

INFORME INDIVIDUAL LAS CHOAPAS, VER.



ÍNDICE

| 1. | PRE | SENTACION | 389 |
|----|------|---|-----|
| 2. | INFC | DRMACIÓN DE LA AUDITORÍA | 392 |
| 3. | GES | STIÓN FINANCIERA | 394 |
| | 3.1. | Cumplimiento de Disposiciones | 394 |
| | | 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 394 |
| 4. | EJE | RCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO | 401 |
| | 4.1. | Ingresos y Egresos. | 401 |
| | 4.2. | 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico RCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Ingresos y Egresos Destino de los recursos aplicados en obras y acciones. SULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 402 |
| 5. | RES | ULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 403 |
| | 5.1. | Observaciones y Recomendaciones | 403 |
| | 5.2. | Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable | 444 |
| | 5.3. | Dictamen | 445 |



1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Las Choapas, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leves aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.



La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado.
 Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.



LAS CHOAPAS. VER.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, penúltimo párrafo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 60.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.
- Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCION

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignació de la Nave, sujetándose a los SO DEL ES principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo | \$371,897,440.61 | \$118,072,891.07 |
| Muestra Auditada | 364,696,727.50 | 117,965,615.62 |
| Representatividad de la muestra | 98.06% | 99.91% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.





MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$27,679,308.78 | 31 |
| Muestra Auditada | 27,679,308.78 | 31 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% | 100.00% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.



3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: "La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".

Cumplimiento de Disposiciones 3.1.

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

ANCIA Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación: ENTE DE

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.



LAS CHOAPAS. VER.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto
 establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las
 Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo
 sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios
 de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia,
 control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,



LAS CHOAPAS, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas
 y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y
 cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las
 Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la
 operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a



LAS CHOAPAS. VER.

- los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Unico, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Unico en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). MANENT

Disposiciones Estatales:

- ESO DEL Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo



LAS CHOAPAS, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignació de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.



LAS CHOAPAS. VER.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.



- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos. ANCIA

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$369,329,298.48 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican: LANCI

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|------------------|------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$8,318,763.87 | \$8,972,859.88 |
| Contribuciones de Mejoras | 20,990.14 | 11,096.03 |
| Derechos | 8,089,907.52 | 10,775,246.57 |
| Productos | 986,145.12 | 3,365,286.29 |
| Aprovechamientos | 481,945.83 | 620,451.91 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 331,361,176.00 | 325,161,718.14 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 20,070,370.00 | 22,990,781.79 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$369,329,298.48 | \$371,897,440.61 |

| EGRESOS | | | |
|--|------------------|------------------|--|
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO | |
| Servicios Personales | \$84,462,923.04 | \$103,017,043.35 | |
| Materiales y Suministros | 43,917,308.00 | 17,258,633.83 | |
| Servicios Generales | 10,760,016.75 | 39,836,203.30 | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 13,556,000.00 | 8,350,026.79 | |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 56,527,184.00 | 17,905,518.82 | |
| Inversión Pública | 158,904,686.00 | 173,542,872.09 | |
| Deuda Pública | 1,201,180.69 | 11,959,632.89 | |
| TOTAL DE EGRESOS | \$369,329,298.48 | \$371,869,931.07 | |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$27,509.54 | |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.



4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUB | RO | MONTO EJERCIDO |
|--|------------------------|--------------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua | a Potable) | \$4,298,570.06 |
| Agua y Saneamiento (Dren | aje y Alcantarillado) | 12,029,747.95 |
| Auditoría | | 2,000,000.00 |
| Bienes Inmuebles | | 2,100,000.00 |
| Bienes Muebles | | 8,807,393.19 |
| Caminos Rurales | | 50,269,463.01 |
| Deuda Pública | | 13,032,765.63 |
| Educación | | 26,105,737.08 |
| Electrificación | | 1,899,372,40 |
| Equipamiento Urbano | | 15,01 5,572 ,7 9 |
| Estímulos a la Educación | | 540,000.00 |
| Estudios | | 676,280.00 |
| Fortalecimiento Municipal | | 10,334,870,46 |
| Gastos Indirectos | | 3,520,710.01 |
| Programa de Desarrollo Ins | | 1,800,000.00 |
| Protección y Preservación | | 1,710,000.00 |
| Seguridad Pública Municip | al | 23,341,826.63 |
| Urbanización Municipal | | 42,309,155.83 |
| Vivienda | | 19,815,444.72 |
| ТОТ | AL | \$239,606,909.76 |
| Urbanización Municipal Vivienda TOT Fuente: Cierres de obras y accio | nes del ejercicio 2022 | |



5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| | ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|-----------------|--|---------------------|-----------------|
| | FINANCIERA PRESUPUESTAL | 16 | 13 |
| | TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 8 | 617 |
| | DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 0 | 6 |
| | TOTAL | 24 | 26 |
| ;O ¹ | DEL. | S DE CARÁCTER FINAI | nciones y Recom |
| | ▼ EFECTIV | O Y EQUIVALENTES | |

Observaciones y Recomendaciones

Observación Número: FM-061/2022/001 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00022043-0 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$7,493.17, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública



LAS CHOAPAS, VER.

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-061/2022/002 ADM

Mediante la póliza número DI20220331000035 de fecha 31 de marzo de 2022, el Ente Fiscalizable canceló un saldo en la cuenta contable 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" por \$161,011.17 que proviene de ejercicios anteriores, sin presentar evidencia del Dictamen Técnico elaborado por el Titular del Órgano Interno de Control y avalado mediante acuerdo de Cabildo debidamente justificado y soportado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio, de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de giciembre de 2021.

Observación Número: FM-061/2022/003 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo de anticipo a proveedores proveniente de ejercicios anteriores que no ha sido amortizado o recuperado, registrado como a continuación se indica.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|--------------------|---|----------------|
| 1.1.3.1.01 | Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo. | \$1,118,848.00 |

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.



NCIA

LAS CHOAPAS. VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la amortización o recuperación del anticipo señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-061/2022/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que no fueron liquidados, registrados como a continuación se detalla.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|--------------------|--|--------------|
| 2.1.1.1.01 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar à Corto Plazo. | \$1,969.80 |
| 2.1.1.1.09 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo. | 9,371.64 |
| 2.1.1.2.03 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo. | 2,370,971.25 |
| 2.1.2.9.01 | Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo. | 1,784,617.33 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, presentó saldos generados en ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables 2.1.1.2.01 Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo por \$3,216.33 y 2.1.1.2.02 "Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo" por \$12,110.00, que no han sido liquidados.

Además, mediante la póliza contable número DI20220430000043 de fecha 29 de abril de 2022, canceló un monto por \$31,798.67 registrado en la cuenta contable 2.1.1.1.03 "Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo", sin presentar evidencia de su soporte documental que justifique su depuración.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la



Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-061/2022/008 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presentó un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$13,472,267.35, además, no remitió a dicho Instituto el Presupuesto de egresos y la plantilla de personal.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Observación Número: FM-061/2022/009 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto Sobre la Renta de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0118077010 de BBVA México, S.A.

| IMPUESTO | PERIODO | MESES | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|---------|------------|-----------------------------|-------------|
| IMPUESTO | PERIODO | MESES | | |
| V | | Enero | Actualizaciones y recargos. | \$96,109.92 |
| • | | Febrero | Actualizaciones y recargos. | 96,474.32 |
| | | Marzo | Actualizaciones y recargos. | 98,024.72 |
| | | Abril | Actualizaciones y recargos. | 94,322.29 |
| Impuesto sobre | | Mayo | Actualizaciones y recargos. | 95,837.39 |
| Erogaciones por | 2020 | Junio | Actualizaciones y recargos. | 102,675.01 |
| Remuneraciones al | s al | Julio | Actualizaciones y recargos. | 81,954.70 |
| Trabajo Personal. | | Agosto | Actualizaciones y recargos. | 76,777.38 |
| | | Septiembre | Actualizaciones y recargos. | 69,483.71 |
| | | Octubre | Actualizaciones y recargos. | 64,755.54 |
| | | Noviembre | Actualizaciones y recargos. | 59,972.60 |
| | | Diciembre | Actualizaciones y recargos. | 125,430.57 |
| Impuesto Sobre la | | | | |
| Renta Sueldos y | 2021 | Noviembre | Actualizaciones y recargos. | 22,438.00 |
| Salarios. | | | | |

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.



LAS CHOAPAS. VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación en las que argumentan la situación de los impuestos pagados extemporáneamente, sin embargo, no exhibió la comprobación de la recuperación de los recargos y actualizaciones, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS I GILANCIA

122/012 DAÑ

Iciones por constant seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-061/2022/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Rodeo Bull Extremo", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, nitampoco un reporte o informe avalado por las autoridades municipales, que otorguen constancia de la realización del evento, como evidencia de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 0118 489 de BBVA México, S.A.

| 9 | No. Transferencia | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|---|----------------------|------------|---|----------------|
| | 8991 | 10/05/2022 | Primer pago Rodeo Bull Extremo plaza de toros portátil con artistas. | \$748,200.00 |
| | 8991 | 10/05/2022 | Segundo pago Rodeo Bull Extremo plaza de toros portátil con artistas. | 991,800.00 |
| Ī | 8991 | 20/07/2022 | Liquidación Rodeo Bull Extremo. | 754,000.00 |
| Ī | | | TOTAL | \$2,494,000.00 |

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.



En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las fotografías y un Acta Circunstanciada del evento denominado "Rodeo Bull Extremo", sin embargo, no exhibió un reporte o informe avalado por las autoridades municipales, que otorgue constancia de la realización y actividades del evento. Además, anexó el contrato de prestación del servicio, no obstante, el contrato no se encuentra debidamente certificado por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persisite.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,494,000.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan las cuales no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0118117489 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE

| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------------------|------------|--|-------------|
| Ch. 001 | 08/01/2022 | Gastos a comprobar, para gastos de operación menores del DIF municipal correspondiente al mes de febrero 2022. | \$20,000.00 |
| Trans. 8061 | 01/03/2022 | Pago de combustible para diversos departamentos de este H. Ayuntamiento. | 368,947.98 |
| Trans. 8991 | 18/03/2022 | Reembolso de gastos. | 6,000.00 |
| Trans. 8991 | 18/03/2022 | Viáticos a Oluta y Xalapa, ver. Para trasladar a paciente al hospital CECAN. | 9,000.00 |
| Trans. 2893 | 25/03/2022 | Viáticos zona rural (COPLADEMUN) para 7 personas. | 9,000.00 |
| Trans. 9547 | 25/03/2022 | Pago de adquisición de combustible para diversos departamentos de este H, Ayuntamiento. | 483,866.04 |
| Ch. 018 | 28/03/2022 | Gastos a comprobar (elecciones de subagentes municipales del municipio de Las Choapas, Ver.) | 12,000.00 |
| Trans. 6092 | 08/04/2022 | Pago de impresión de diversos formatos para departamentos de este H. Ayuntamiento. | 54,866.84 |
| Trans. 4716 | 12/04/2022 | Pago de seguros de vehículos propiedad de este h. Ayuntamiento. | 42,894.76 |
| Ch. 027 | 26/04/2022 | Gastos a Comprobar (Festejo Día del Niño). | 50,000.00 |
| Trans. 0245 | 03/06/2022 | Compra de cable-puente. | 6,800.00 |
| Trans. 8991 | 27/06/2022 | Adquisición de formatos para registro civil. | 30,000.00 |





DE LA CUENTA PÚBLICA -2022-

LAS CHOAPAS, VER.

| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------------------|------------|--|------------|
| Trans. 7692 | 28/06/2022 | Viáticos en comisión a la cd. de Xalapa, Ver. para trasladar a pacientes a cita médica auditiva en el DIF estatal., entre otras actividades. | 6,239.00 |
| Ch. 059 | 08/07/2022 | Gastos de presidencia (fondo fijo). | 40,000.00 |
| Trans. 8991 | 28/07/2022 | Pago de adq de focos y soquet utilizado en el área de alumbrado público. | 8,526.00 |
| Trans. 2112 | 28/07/2022 | Pago de la compra de alambre de púas para el área de regiduría cuarta. | 8,046.00 |
| Trans. 8991 | 12/08/2022 | Gastos a comprobar, adquisición de formatos de registro civil. | 35,000.00 |
| Ch. 074 | 22/08/2022 | Fondo fijo para gastos menores del dpto. de presidencia. | 40,000.00 |
| Ch. 075 | 29/08/2022 | Pago del 50% final por restauración de obra figurativa Benito Juárez García. | 6,000.00 |
| Trans. 8991 | 30/08/2022 | Viáticos en comisión a la cd. de Xalapa, Ver. para recibir a elementos que acudieron al curso de formación inicial en la academia el lencero 30-31/08/2022. | 11,865.00 |
| Trans. 8991 | 31/08/2022 | Pago impresión de boletos para el dpto. de limpia y recibos para el dtp. de ingresos. | 12,908.00 |
| Trans. 7790 | 06/09/2022 | Pago por paquete de pirotécnica musicalizada para las fiestas del 15 de septiembre. | 87,000.00 |
| Trans. 8991 | 06/09/2022 | Pago de facts. diversas, en apoyo a personas de escasos recursos económicos. Reclasif pol capturada en sept. | 38,000.00 |
| Ch. 079 | 12/09/2022 | Pago por cumplimiento de convenio de paso (puente el chinin) ubicado en la Col. La juanita perteneciente a este municipio, corresp. Al mes de septiembre del 2022. | 7,000.00 |
| Trans. 8991 | 13/09/2022 | 2022 Compra de formatos de registro civil. | |
| Trans. 8991 | 13/09/2022 | Pago renta de audio para evento cultural y sonorización de eventos para fiestas patrias. | 19,720.00 |
| Trans. 2948 | 22/09/2022 | Pago servicio de rotulación de vehículos de este H. Ayuntamiento. | 8,606.25 |
| Trans. 8991 | 22/09/2022 | Pago impresión de boletos para el dpto. De limpia p y recibos para el dtp. De ingresos. | 70,249.00 |
| Trans. 4500 | 22/09/2022 | Pago adquisición de papelería mes de abril de div. Dptos. 2022. | 32,660.00 |
| Ch. 082 | 26/09/2022 | Pago por uso de panga en el camino el paralelo- Las Choapas, corresp. del 23 de sept. al 24 de oct 2022 y gastos adicionales por traslado de panga. | 120,000.00 |
| Trans. 2220 | 28/09/2022 | Pago por las evaluaciones de control y confianza aplicadas a elementos de seguridad pública municipal. | 138,437.00 |
| Trans. 3970 | 29/09/2022 | Pago adquisición de combustible para diversos dptos. corresp. al mes de agosto 2022. | 549,223.39 |
| Ch. 083 | 07/10/2022 | Fondo fijo del DIF municipal, corresp. Al mes de octubre 2022. | 40,000.00 |
| Trans. 8991 | 17/10/2022 | Pago de servicio de publicidad de las actividades del H. Ayuntamiento corresp. al mes de octubre 2022. | 46,400.00 |



| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------------------|------------|--|------------|
| Trans. 8991 | 19/10/2022 | Pago adquisición de material eléctrico para realizar diverso trabajos de este h. Ayuntamiento. | 24,648.85 |
| Trans. 1575 | 19/10/2022 | Pago adquisición de material de construcción para dar apoyo a escuela prim. Eduardo soto innes y apoyo al ejido Lázaro Cárdenas. | 17,025.00 |
| Trans. 8991 | 19/10/2022 | Pago compra de 4 cubetas de pintura para bardas del panteón mpal. | 6,000.03 |
| Trans. 4226 | 20/10/2022 | Pago seguro toyota hilux doble cabina asignada al dpto. de presidencia. | 19,370.00 |
| Trans. 4235 | 20/10/2022 | Pago seguro toyota hilux doble cabina asignada al DIF municipal. | 19,370.00 |
| Trans. 5229 | 20/10/2022 | Pago seguro toyota hilux ux asignada al dpto. de contraloría interna. | 19,258.00 |
| Trans. 8269 | 20/10/2022 | Pago seguro nissan asignada al dpto. de logística. | 20,745.00 |
| Trans. 1035 | 20/10/2022 | Pago adquisición de 4 neumáticos en apoyo para la ambulancia de la cruz roja. | 13,200.00 |
| Trans. 9515 | 21/10/2022 | Compra de 5 tubos para el área de obras públicas | 17,500.00 |
| Trans. 0233 | 27/10/2022 | Pago de alumbrado público correspondiente al mes de octubre 2022. | 561,822.00 |
| Ch. 088 | 28/10/2022 | Gastos diversos del doto. De presidencia (fondo fijo). | 40,000.00 |
| Trans. 8991 | 07/11/2022 | Reembolso adquisición de garruchas para el dpto. Del rastro mpal. | 6,980.00 |
| Trans. 8991 | 07/11/2022 | Compra formatos para registro civil. | 35,000.00 |
| Ch. 089 | 15/11/2022 | Fondo fijo del DIF municipal corresp. Al mes de noviembre 2022. | 40,000.00 |
| Trans. 8991 | 23/11/2022 | Adquisición de pintura en apoyo al ejido la cordobesa. | 8,700.00 |
| Trans. 8991 | 25/11/2022 | Viáticos en comisión a la cd. de Xalapa, Ver. para trasladar a 4 pacientes para consulta de aparato auditivo. | 6,374.00 |
| Trans. 8991 | 05/12/2022 | Apoyo pinturas para escuela. | 8,700.00 |
| Trans. 8193 | 07/12/2022 | Adquisición de alfombra gris para el dpto. de logística. | 8,202.45 |
| Trans. 0867 | 14/12/2022 | Gastos a comprobar, compra de dulces y piñatas para encendido del árbol. | 14,500.00 |
| Ch. 094 | 15/12/2022 | Gastos a comprobar fondo fijo para el área de presidencia mes de diciembre 2022. | 40,000.00 |
| Trans. 7782 | 16/12/2022 | Servicio de publicidad de actividades de este H. Ayuntamiento, corresp. al mes de diciembre 2022. | 11,600.00 |
| Trans. 8991 | 21/12/2022 | Pago arrendamiento de mesas y sillas para diversos eventos de este H. Ayuntamiento. | 6,114.54 |
| Trans. 8991 | 28/12/2022 | Reembolso pago apoyo de ataúd a personas de escasos recursos. | 8,000.00 |
| Trans. 3284 | 30/12/2022 | Pago modulo driver equipo xerox | 11,484.00 |
| Trans. 8991 | 30/12/2022 | Compra de material eléctrico. | 28,873.00 |



| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------------------|------------|---|----------------|
| Trans. 0800 | 30/12/2022 | Pago de fact. Diversas adquisiciones de papelería para diversos departamentos de este h. Ayuntamiento. Corresp. A los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022. | 452,385.30 |
| | | TOTAL | \$3,895,107.43 |

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118077010 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------------------|------------|---|----------------|
| Ch. 157 | 15/12/2022 | Pago de apoyos económicos a empleados temporales, que llevan a cabo las tareas. | \$110,420.00 |
| Trans. 7688 | 19/12/2022 | Pago de combustible contingencias corresp. Al mes de octubre 2022. | 157,017.69 |
| Trans. 2200 | 19/12/2022 | Pago de combustible diversos departamentos corresp. Al mes de octubre 2022. | 520,960.48 |
| Ch. 175 | 30/12/2022 | Pago de combustible para diversos dotos. De este h. Ayuntamiento corresp. Al mes de noviembre 2022 | 457,321.35 |
| Ch. 176 | 30/12/2022 | Pago de combustible para diversos dotos. De este h. Ayuntamiento corresp. Al mes de diciembre 2022. | 468,231.90 |
| | | TOTAL | \$1,713,951.42 |

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Cuenta Bancaria número 18-00021523-2 del Banco Santander (México) S.A.

| No. TRANSFERENCIA PECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------------|---|-------------|
| 6682 02/08/2022 | Pago de mantenimiento de vehículos de s.p.m. | \$6,370.00 |
| 7654 28/11/2022 | Adquisición de 4 llantas para volteo cv03 limpia publica, 2 llantas traseras para unida lp 04 ram 400 limpia publica, 2 llantas unidad lp04 ram 400 limpia publica, 2 llantas unidad vactor limpia pública. | 48,400.00 |
| | TOTAL | \$54,770.00 |

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.



En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación comprobatoria por un monto de \$5,625,082.39, existiendo una diferencia de \$38,746.46, sin embargo, la información exhibida no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,663,828.85 (Cinco millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos veintiocho pesos 85/100 M.N.)

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-061/2022/014 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó pagos por sueldos y salarios a las personas que se indican que no están incluidas en la plantilla de personal.

NOMBRE

| | Etelvina Vázquez Pereyra |
|-----------|---|
| | Edwin Armando Díaz Torres |
| | Suriami Echeverria Gómez |
| | Erika Gallegos Castillo |
| | Miguel Ángel González Molina |
| | Roberto Martínez Hernández |
| SN | Raúl Rodríguez López |
| COMISIÓN | Andrés Rodríguez Ramos |
| 1/12, | Clara López García |
| -0/1/1 CL | Diana Laura Lagunes López |
| Co UE | Jesús Miguel Hernández Campos |
| | Jesús Alberto Martínez Sánchez |
| | Ana Lizet Ramírez García |
| | José Luis Benítez Parga |
| | Liliana Jiménez Ortega |
| | Juan Carlos Angulo Martínez |
| | Enoc Rodríguez López |
| | *La descripción se temá textualmente del decumente fuente |

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracción V y 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 325 y 349 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.



LAS CHOAPAS. VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los reportes de altas y bajas presentados ante el H. Congreso del Estado, sin embargo, no exhibió el alta de los ciudadanos Etelvina Vázquez Pereyra y Edwin Armando Díaz Torres, además no presentó la plantilla del personal autorizada que permita verificar que se encuentren incluidas las personas descritas en la observación, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-061/2022/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de adquisición de "Uniformes y accesorios para personal de Seguridad Pública", sin embargo, no presentó un listado o documento de control con especificaciones, avalado por las autoridades municipales que justifique la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00022043-0 del Banco Santander (México), SA

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|----------------------|------------|---|--------------|
| 0000 | 12/08/2022 | Pago de uniformes y accesorios para personal de seguridad pública municipal, acción 511 | \$599,621.40 |

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente los servidores v/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, fotografías, listados y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que describe que se adquirieron 703 prendas, sin embargo, no fue posible relacionarlo con los listados exhibidos de 41 beneficiarios, debido a que no se especificó la cantidad de uniformes entregados, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$599,621.40 (Quinientos noventa y nueve mil seiscientos veintiún pesos 40/100 M.N.)



INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-061/2022/017 ADM

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que a continuación se indica, realizó una erogación que no fue comprobada:

Cuenta Bancaria número 0118117462 de BBVA Bancomer, S.A.

| No. OBRA | No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------|----------------------|------------|--|--------------|
| 304 | 7224 | 16/02/2023 | Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Reynosa colonia Solidaridad de la ciudad de Las Choapas Veracruz de Ignacio de la llave. | \$628,316.73 |

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones I y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelànea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, presentó las aclaraciones y un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) que no corresponde al número, concepto y monto de la obra señalada en la observación, misma que por ser muestra Técnica se encuentra señalada en ese apartado, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-061/2022/019 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se señala, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.



LAS CHOAPAS. VER.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

| CONCEPTO | MESES | MONTO |
|--|--|--------------|
| Medicamentos. | Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. | \$310,564.78 |
| Equipo de comunicación (torre). | Abril y Mayo. | 187,489.93 |
| Adquisición de vehículos terrestres austeros nuevos. | Marzo, Abril, Mayo, Junio y Diciembre. | 3,440,258.62 |
| Provisiones (despensa). | Septiembre. | 246,470.07 |
| Mobiliario y equipo de oficina básico (sillas ejecutivas y escritorios). | Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre. | 284,442.84 |
| Equipo de cómputo y periférico. | Abril, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre. | 675,695.12 |
| Luminarias | Abril, Mayo, Junio y Diciembre. | 1,825,675.91 |
| Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción. | Octubre y Diciembre. | 233,966.00 |
| Adquisición de material de construcción. | Octubre. | 160,117.53 |
| Adquisición de volteo. | Octubre. | 948,275.86 |

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento:

- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cedula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.



LAS CHOAPAS, VER.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Observación Número: FM-061/2022/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

a) Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos a y b, sin embargo, no exhibió evidencia del punto c, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-061/2022/022 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.



LAS CHOAPAS, VER.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-061/2022/024 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:



LAS CHOAPAS, VER.

- a. Instrumentación de la Matriz de Marco Lógico.
- b. Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 31, 48, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-061/2022/025 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambientala.

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos a y b, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos c, d, e



LAS CHOAPAS. VER.

y f, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-061/2022/001

Referencia Observación Número: FM-061/2022/023

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-061/2022/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-061/2022/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquéllas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-061/2022/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-061/2022/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.



LAS CHOAPAS, VER.

Recomendación Número: RM-061/2022/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones - reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-061/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-061/2022/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-061/2022/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-061/2022/010 Conforme al artículo 6 fracción Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-061/2022/011

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-061/2022/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



LAS CHOAPAS. VER.

Recomendación Número: RM-061/2022/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

| Observación Número: TM-061/2022/001 DAÑ | Número de Servicio: 2022300610242 |
|---|-----------------------------------|
| Descripción del Servicio: Estudios y proyectos (pago de | |
| proyecto hídrico) | Monto contratado: \$676,280.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 31/12/2022 |

GENERALES:

El servicio de acuerdo a los términos de referencia y a las estimaciones del servicio, corresponde a la elaboración de un proyecto ejecutivo denominado: "Proyecto de construcción de colectores sanitarios para el mejoramiento de la infraestructura existente de la ciudad de Las Choapas, Veracruz" integrado por trabajos referentes al "Anteproyecto Arquitectónico", "Planos arquitectónicos básicos de localización de conjunto, las plantas, cortes y fachadas", "Planos generales integrados por: planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones, acabados", "Presupuesto, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programas de obras", y "Entrega final (impresa y por medios magnéticos) memoria de cálculo, descriptiva y estudios previos".

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron las facturas y las pólizas de cheque de 2 pagos; en el periodo de solventación presentaron el presupuesto total, el contrato del servicio debidamente requisitado, los términos de referencia y las estimaciones de





acuerdo con la forma de pago contratada por un monto total de \$676,280.00 (Seiscientos setenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. debidamente firmadas y el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; sin embargo, no proporcionaron los análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora, el finiquito del servicio, y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable. En lo referente a la evidencia de la ejecución del servicio, en el periodo de solventación presentaron el resumen del proyecto ejecutivo y las memorias descriptivas y de cálculo firmadas por el contratista y el proyectista, y las especificaciones generales y particulares firmadas por el Contratista; sin embargo, derivado de la documentación presentada en el periodo de solventación, se identificó que la ficha técnica no se encuentra firmada, así mismo, exhibieron documentación consistente en solapas de planos, por lo que al no presentarse el plano completo persiste la falta de los planos referente a la topografía general, cárcamo de bombeo 1 y 2 y finales de concurso, arquitectónicos básicos de localización de conjunto, las plantas, cortes, fachadas estructurales, instalaciones y acabados; y la factibilidad social técnico económico, el antepresupuesto y el catálogo conforme a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), los números generadores y el presupuesto base proporcionadas no se encuentran firmados por el responsable de su ejecución, y no integran la explosión de insumos, el análisis de precios unitarios y el programa de obra del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica ONPER del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta al carecer de la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, toda vez que de acuerdo con los términos de referencia para las partidas de: 1. "Anteproyecto Arquitectónico", exhiben el resumen ejecutivo y la memoria descriptiva; sin embargo, la ficha técnica no se encuentra firmada y la factibilidad social – económica cuenta con la firma del Ente Fiscalizable y no la del Contratista; 2. "Planos arquitectónicos básicos de localización de conjunto, las plantas, cortes y fachadas", exhiben los datos básicos del proyectos; sin embargo, integran únicamente solapas de los planos topográficos careciendo de los planos arquitectónicos, cortes, perfiles, y fachadas; "Planos generales integrados por: planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones, acabados", exhiben la memoria de cálculo; sin embargo, los generadores de obra y el catálogo de conceptos de acuerdo al catálogo autorizado por la CONAGUA del 2022 no se encuentran firmados; 4. "Presupuesto, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programas de obras", exhiben los antepresupuestos del cruce en puentes, los colectores, y los cárcamos de bombeo 1 y 2; sin embargo, no se encuentran firmados, además de que no integran la explosión de insumos, el análisis de precios unitarios y el programa de obra del proyecto; y 5. "Entrega final (impresa y por medios magnéticos) memoria de cálculo,



LAS CHOAPAS, VER.

descriptiva y estudios previos", no exhiben los planos generales, estructurales y arquitectónicos, además, de que la presentación de las memorias de cálculo y descriptiva son trabajos contemplados en otra partida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Además, la comprobación del gasto carece del finiquito del servicio, lo que imposibilita la verificación del cierre cuantitativo sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados y, por lo tanto, no se justifica el total del gasto aplicado en el mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignació de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignació de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$676,280.00 (Seiscientos setenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, además, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada y el oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista, y el finiquito del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.



B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$676,280.00 (Seiscientos setenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

| Observación Número: TM-061/2022/002 DAÑ | Obra Número: 2022300610304 | |
|---|----------------------------------|--|
| Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto | Monto pagado: \$1,512,040.58 | |
| hidráulico de la calle Reynosa, colonia Solidaridad de la | Monto contratado: \$1,447,773.19 | |
| ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave | Monto convenido: \$64,267.39 | |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/11/2022 | |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres | Fecha de término: 16/12/2022 | |
| Personas | | |
| GENERALES: | ANCIA | |
| Los trabajos corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Revnosa, en la colonia | | |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Revnosa, en la colonia Solidaridad de la ciudad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracería, pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y drenaje sanitario, entre otros trabajos complementarios. J, en. OFL

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

DERMANEN TO STATE OF THE PARTY De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el acta de visita de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para trabajos de drenaje; asimismo, se identificó que las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen de evaluación, las actas de fallo, de junta de aclaraciones y el contrato de obra, se encuentran fundamentados con la Ley Estatal, debiendo ser con la Ley Federal, y se aportó la bitácora de obra tradicional, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información referente al trámite del Dictamen Técnico Operativo de la obra, el cual emite la Comisión del Agua del Estado de Veracruz



LAS CHOAPAS. VER.

(CAEV); sin embargo, no exhiben la resolución del trámite, por lo que no se considera suficiente y se ratifica que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arg. Othon Rafael Sanchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-033, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2023, en conjunto con los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 38/PRES0111/2023 y 360/DOP/2023, en las coordenadas de localización 17.893278 latitud norte, -94.115132 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Las Choapas, Ver, con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no contó con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Aqua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; asimismo, se identificó un poste sobre el arroyo vehicular; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para trabajos de drenaje, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,512,040.58 (Un millón quinientos doce mil cuarenta pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

| Observación Número: TM-061/2022/004 DAÑ | Obra Número: 2022300610307 |
|--|--|
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentación | Monto pagado: \$2,061,402.53 |
| con concreto hidráulico de la calle Revolución (entre | Monto contratado: \$2,061,402.53 |
| parque Juárez y avenida Hidalgo), colonia centro de la | |
| ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave | |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 04/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres | Fecha de término: 13/12/2022 |
| Personas | |
| GENERALES: | DE VIOLADO |
| Los trabajos corresponden a la rehabilitación deservimen | tación con concreto hidróulico do la calle |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Revolución, entre parque Juárez y avenida Hidalgo, en la colonia Centro de la ciudad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera terracerías, pavimento de concreto hidráulico, banquetas con concreto estampado, guarniciones y obra complementaria referente a la rehabilitación del canal pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el cálculo de indirectos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos del canal pluvial; asimismo, se identificó que la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Aqua del Estado de Veracruz (CAEV) para el servicio de aqua potable y el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se expidieron de manera posterior al periodo contractual de la obra; las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen de evaluación, las actas de fallo, de visita a la obra y de junta de aclaraciones así como el contrato de obra, se encuentran fundamentados con la Ley Estatal debiendo ser con la Ley Federal, y se aportó la bitácora de obra tradicional, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública



LAS CHOAPAS. VER.

(SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente al trámite del Dictamen Técnico Operativo de la obra, el cual, es emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben la resolución del trámite, por lo que no se considera suficiente y se ratifica que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos del canal pluvial, por un presunto daño patrimonial de \$112,021.17 (Ciento doce mil veintiún pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-033, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 38/PRES0111/2023 y 360/DOP/2023, en las coordenadas de localización 17.908797 latitud norte, -94.089794 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no contó con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del



Estado de Veracruz (CAEV) para trabajos de canal pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), particularmente para los trabajos del canal pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$112,021.17 (Ciento doce mil veintiún pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| Observación Número: TM-061/2022/005 DAÑ | Obra Número: 2022300610308 |
|---|--------------------------------|
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación | Monto pagado: \$480,098.26 |
| con concreto hidráulico en callejón Yucatán, colonia J. | Monto contratado: \$480,098.26 |
| Mario Rosado de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de | 116, 20 |
| Ignacio de la Llave | SE TAD |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 21/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 15/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en callejón Yucatán en la colonia J. Mario Rosado, de la ciudad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracería, pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y renivelaciones sanitarias, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, el dictamen de adjudicación técnico-financiero, el presupuesto del convenio y la autorización escrita de volúmenes adicionales del convenio modificatorio de monto y el Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social debidamente firmada; sin embargo, se identificó que la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Las Choapas, Ver. para el servicio de agua potable se expidió de manera posterior al periodo contractual de la obra, el



LAS CHOAPAS. VER.

registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos; el contrato de obra se encuentra fundamentado en la Ley Estatal debiendo ser con la Ley Federal y la bitácora de obra tradicional no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Las Chopas, Ver., para el servicio de agua potable; sin embargo, no se llevaron a cabo los requerimientos establecidos referente al cambio de material de las tomas domiciliarias, además, la factibilidad se emitió posterior a la ejecución de la obra, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$354,205.66 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cinco pesos 66/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 15 fracción V, y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoria Arg. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-033, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2023, en conjunto con los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 38/PRES0111/2023 y 360/DOP/2023, en las coordenadas de localización 17.920952 latitud norte, -94.100555 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se llevaron a cabo los requerimientos establecidos en la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Las Choapas, Ver.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento de las condiciones requeridas en la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Las Choapas, Ver. para el servicio de agua potable, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$354,205.66 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cinco pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

| Observación Número: TM-061/2022/007 DAÑ | Obra Número: 2022300610507 |
|---|----------------------------------|
| Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto | Monto pagado: \$2,005,668.58 |
| hidráulico de la calle Fernando León, colonia Aviación de | Monto contratado: \$1,878,927.32 |
| la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave | Monto convenido: \$124,406,48 |
| | Monto adicional con cargo a |
| | obra:\$2,334.78 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/09/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres | Fecha de termino: 02/10/2022 |
| Personas | DE TAD |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Fernando León, en la colonia Aviación de la ciudad de Las Choapas. Ver.; el desarrollo del proyecto considera terracería, pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, agua potable y drenaje sanitario, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para el servicio del agua potable, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, las notas de bitácora de obra de la 1 a la 14 y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto: sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para trabajos de agua potable y drenaje; asimismo, se identificó que el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se expidió de manera posterior al periodo contractual de la obra; y el contrato de obra de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de



LAS CHOAPAS, VER.

las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información referente al trámite de la validación de la obra, la cual es emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben la resolución del trámite, por lo que no se considera suficiente y se ratifica que en la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-033, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 38/PRES0111/2023 y 360/DOP/2023, en las coordenadas de localización 17.908467 latitud norte, -94.107575 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación



física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se exhibió la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,005,668.58 (Dos millones cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

| Observación Número: TM-061/2022/010 DAÑ | Obra Número: 2022300610603 |
|---|--------------------------------|
| Descripción de la Obra: Construcción de comedor | Monto pagado: \$674,081.31 |
| escolar en primaria Salvador Díaz Mirón con clave 30DPR0795O, ejido Pueblo Viejo Pedregal en el Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave | Monto contratado: \$674,081.31 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 05/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 14/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de comedor escolar en la primaria Salvador Díaz Mirón con clave 30DPR0795O, en el ejido Pueblo Viejo Pedregal del Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera cimentación, estructura, albañilería y acabados, cancelería, instalaciones eléctrica, sanitaria e hidráulica, obra exterior y fosa séptica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el dictamen de adjudicación técnico-financiero y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y



LAS CHOAPAS. VER.

al Comité de Contraloría Social debidamente firmadas; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se expidió de manera posterior al periodo contractual de la obra y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores públicos proporcionaron la información consistente en acta de donación careciendo de firma por parte del Donatario; asimismo, no presentaron el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada que acredite la propiedad del predio ni el titulo parcelario, toda vez que se identificó que el comedor se encuentra fuera de los límites de la escuela, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-033, se constituyeron en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2023, en conjunto con los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 38/PRES0111/2023 y 360/DOP/2023, en las coordenadas de localización 17.408920 latitud norte, -93.682020 longitud oeste, en la localidad de Pueblo Viejo, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que no se observó mobiliario; sin embargo, éste no se encuentra dentro de los alcances del proyecto.



C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$674,081.31 (Seiscientos setenta y cuatro mil ochenta y un pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2022/013 ADM

Descripción: Situación Física

En 23 de las 29 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022300610143, 2022300610201, 2022300610202, 2022300610203, 2022300610205, 2022300610221, 2022300610302, 2022300610305, 2022300610306, 2022300610309, 2022300610310, 2022300610500, 2022300610501, 2022300610503, 2022300610504, 2022300610505, 2022300610508, 2022300610512, 2022300610513, 2022300610600, 2022300610601, 2022300610602 y 2022300610604, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 29 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2022300610506, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2022300610506 Construcción de drenaje sanitario en la calle Guillermo Prieto, colonia Tepito de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.

• Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que los pozos a los que se conecta la obra se encuentran azolvados, por lo que no se tiene la certeza de que las descargas fluyan correctamente; cabe señalar que la obra cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).



LAS CHOAPAS. VER.

Observación Número: TM-061/2022/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señalan los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$178,019,343.84, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas |
|--|--|---|---|
| \$939,600.00 | \$468,640.00 | \$7,901,920.00 | \$6,233,840.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional. Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 165 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$174,139,863.81, encontrando lo siguiente:

- 96 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 69 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 165 contratos, se adjudicaron 132 a sólo 10 empresas y 25 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

 Martínez Acosta Santa del Carmen, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0079/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0081/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0082/2022,



LASCHOAPAS/EXCEDENTES/LIR/0507/2022, LASCHOAPAS/EXCEDENTES/LAD/0512/2022 y LASCHOAPAS/EXCEDENTES/LAD/0513/2022.

- Ortega Yáñez Areli, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0003/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0042/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0133/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0170/2022.
- 3. Ríos Miranda Ana Esther, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0050/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0155/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0156/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0157/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0168/2022.
- Roldán Serna Serafín, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0010/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0115/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0165/2022, LASCHOAPAS/EXCEDENTES/LAD/0500/2022 y LASCHOAPAS/EXCEDENTES/LAD/0508/2022.
- 5. García Pérez Emilia, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0083/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0086/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0148/2022 y LASCHOAPAS/EXCEDENTES/LAD/0506/2022.
- 6. Rodríguez Domínguez Samuel, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0005/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0159/2022 y LASCHOAPAS/INTFISM/LAD/0602/2022.
- 7. Huerta Zapata Mariana Yamel, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0027/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0126/2022 y LASCHOAPAS/FEFMPHT/LIR/0306/2022.
- 8. Praxedis López Griselda Alicia, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0029/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0095/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0149/2022.
- 9. Ramso Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0049/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0136/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0174/2022.





- 10. Hernández Medina Camilo, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0062/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0102/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0158/2022.
- 11. Torres Alor Rosalba, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0064/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0077/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0078/2022.
- 12. Roldán Ávila Teresita de Jesús, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0065/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0071/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0127/2022.
- 13. Vázquez Llaven Sandra Cristel, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0074/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0085/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0087/2022.
- 14. Lagunes García Paola Sarinha, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0089/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0093/2022 / LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0134/2022.
- 15. Ramírez Sánchez Griselda, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0100/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0107/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0131/2022.
- 16. Construcciones Silfra, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0128/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0152/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0171/2022.
- 17. Contreras Soto Hugo Alberto, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0143/2022, LASCHOAPAS/EXCEDENTES/LAD/0504/2022, LASCHOAPAS/INTFISM/LAD/0601/2022 y LASCHOAPAS/INTFISM/LAD/0604/2022.
- 18. Azamar González Leydi, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0160/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0169/2022 y LASCHOAPAS/FEFMPHT/LIR/0302/2022.



LAS CHOAPAS. VER.

- CONSTPROVER, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0009/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0028/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0051/2022.
- 20. Fernández Sánchez Guadalupe, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0012/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0034/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0137/2022.
- 21. Ortiz Villaseca Oscar, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0013/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0144/2022 y LASCHOAPAS/EXCEDENTES/LAD/0505/2022.
- 22. Aguilar de Dios Eusebio, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0014/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0031/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0055/2022.
- 23. Comercializadora de Servicios y Materiales Martorell, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0016/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0026/2022 y LASCHOAPAS/FEFMPHT/LIR/0307/2022.
- 24. Ingeniería, Arquitectura y Estructuras del Golfo, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0018/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0023/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0145/2022.
- 25. Grupo Empresarial DORJA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0021/2022, LASCHOAPAS/FEFMPHT/LIR/0310/2022 y LASCHOAPAS/FEFMPHT/LIR/0310/2022.
- 26. Grupo Constructor Jares, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0036/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0162/2022 y LASCHOAPAS/FEFMPHT/LIR/0305/2022.
- 27. LMN & Constructores Asociadas, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0043/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0161/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0164/2022.

ORFIS

INFORMES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA ·2022-

LAS CHOAPAS, VER.

- 28. Torres López Daniel, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0044/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0052/2022 y LASCHOAPAS/INTFISM/LAD/0603/2022.
- 29. Grupo Criven, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0047/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0053/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0125/2022.
- 30. Carrión López Rosa, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0054/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0142/2022 y LASCHOAPAS/FORTAMUNDF/LAD/0202/2022.
- 31. De Dios García Ricardo, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0059/2022, LASCHOAPAS/FORTAMUNDF/LAD/0203/2022 y LASCHOAPAS/FORTAMUNDF/LIR/0221/2022.
- 32. Aguirre García Georgina, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0063/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0067/2022 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0068/2022.
- 33. Ramírez García Rocío, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0104/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0105/2022 y LASCHOAPAS/INTFISM/LAD/0600/2022.
- 34. García Urresti Juan Alfonso, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0106/2022, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0150/2022 y LASCHOAPAS/EXCEDENTES/LIR/0501/2022.
- 35. Procesos Industriales y de Servicios Posyet, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato:

 LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0120/2022,
 LASCHOAPAS/FORTAMUNDF/LAD/0205/2022

 y
 LASCHOAPAS/EXCEDENTES/LAD/0503/2022.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y



LAS CHOAPAS, VER.

para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-061/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-061/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-061/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.



LAS CHOAPAS, VER.

Recomendación Número: RT-061/2022/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-061/2022/005

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-061/2022/006

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-061/2022/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-061/2022/001

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.



LAS CHOAPAS, VER.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2022/002

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2022/003

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al ENTEDE valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2022/004

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- Gastos de comunicación social;
- Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.



LAS CHOAPAS. VER.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2022/005

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 - Proyecciones de Ingresos LDF;
 - Proyecciones de Egresos LDF;
- IGILANCIA d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - Resultados de Ingresos LDE
 - Resultados de Egresos LDF
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.





Recomendación Número: RDE-061/2022/006

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
- a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.



5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de Las Choapas, Ver., que a continuación se señalan:

Observaciones que hacen presumir la existencia de un da
no patrimonial a la Hacienda P
ublica y de las cuales el ORFIS promover
a el fincamiento de responsabilidades y determinaci
n de da
nos y perjuicios de conformidad con el T
itulo Quinto de la Ley de Fiscalizaci
n Superior y Rendici
n de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignaci
n de la Llave, as
i como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignaci
n de Ignaci
n

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO | |
|---------------------------|---|-----------------|--|
| FINA | FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-061/2022/012 DAÑ | \$2,494,000.00 | |
| 2 | FM-061/2022/013 DAÑ | 5,663,828.85 | |
| 3 | FM-061/2022/015 DAÑ | 599,621.40 | |
| | Subtotal Financiero | \$8,757,450.25 | |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | | |
| 4 | TM-061/2022/001 DAÑ | \$676,280.00 | |
| 5 | TM-061/2022/002 DAÑ | 1,512,040.58 | |
| 6 | TM-061/2022/004 DAÑ | 112,021.17 | |
| 7 | TM-061/2022/005 DAÑ | 354,205.66 | |
| 8 | TM-061/2022/007 DAÑ | 2,005,668.58 | |
| 9 | TM-061/2022/010 DAÑ | 674,081.31 | |
| | Subtotal Técnico a la Obra Pública | \$5,334,297.30 | |
| | TOTAL | \$14,091,747.55 | |



- Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.